



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 34, fecha: viernes, 17 de Febrero de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 86 DE FECHA 09.02.2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BOP-GU-2017 - 422

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 423

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 424

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PUBLICACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 425

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

BANDO JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2017 - 426

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 427

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2017

BOP-GU-2017 - 428

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 429

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BOP-GU-2017 - 430

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

2º ANUNCIO PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 431

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

EDICTO PO 742-2015

BOP-GU-2017 - 432

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55-2014

BOP-GU-2017 - 433

JUZGADO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 756-15

BOP-GU-2017 - 434

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BOP-GU-2017 - 435

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

PO 312-16

BOP-GU-2017 - 436

JUZGADO SOCIAL N°1 DE GUADALAJARA

PO 103-16 EDICTO NOTIFICACION SETA

BOP-GU-2017 - 437

JUZGADO SOCIAL N° 2 GUADALAJARA

SSS 121/15-C EDICTO

BOP-GU-2017 - 438

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

BOP-GU-2017 - 439

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

EDICTO PO 54-14

BOP-GU-2017 - 440

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

EDICTO NOTIFICACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55/2014

BOP-GU-2017 - 441

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 69/16

BOP-GU-2017 - 442

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BOP-GU-2017 - 443



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 86 DE FECHA 09.02.2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

422

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

BDNS (Identif.): 332097

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 86 de fecha 09.02.2017, por la que se convocan subvenciones en materia de medio ambiente por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Entidades, Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Fontanar (Guadalajara), y que desarrollen sus actividades exclusivamente en el Municipio. Además, deben estar inscritas en el Libro de Registro de Asociaciones y Clubes del Ayuntamiento de Fontanar de forma previa a la publicación de la convocatoria de subvenciones. Por último, deben cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente que redunde en el interés general y en el beneficio de los vecinos de Fontanar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. Actividades- y material o servicios necesarios para su ejecución- de concienciación vecinal sobre el cuidado de la fauna y flora integrante del municipio, su respeto y conservación, especialmente aquéllas dirigidas a la concienciación vecinal sobre el cuidado de mascotas y animales domésticos.



2. Actividades y acciones que mejoren el estado del medio ambiente- fauna y flora- municipal, especialmente aquéllas dirigidas a la reducción poblacional de gatos ferales y/o perros callejeros de una forma ética y respetuosa con los animales.

Al menos el 8 % de la subvención deberá ir destinado a gastos imputables y justificables en el apartado a) de este punto.

No serán objeto de subvención:

- Gastos ordinarios del funcionamiento de la Entidad, Asociación o Club, su administración, gestión o personal contratado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre le renta.
- Cualquier actividad no recogida en la materia de juventud, cultura o deportes.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Actividades deportivas, culturales y juveniles, aprobada inicialmente en fecha 14 de febrero de 2011, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 4 de mayo de 2016. Además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web (www.fontanar.es) y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario disponible en la aplicación 924.48000- Transferencias a asociaciones- es de 8.000,00 €, y la cuantía destinada a esta convocatoria es la siguiente:

- Materia de Medio Ambiente: 5.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que solicite concurrir en el procedimiento de subvención.

— Documentos que acrediten la personalidad de la Entidad, Asociación o Club solicitante y, en su caso, la identidad de la persona que presente la solicitud.

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

—Declaración responsable de que en el solicitante cumple todos los requisitos recogidos en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Fontanar.

— Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o bien declaraciones responsables al respecto.

— Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

— Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

En Fontanar, a 9 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

423

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de las Bases para el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA REALIZACION DE ESTUDIOS.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Se establecen ayudas para la compra de material, pago de matrícula, gastos de viaje, así como de todos aquellos gastos necesarios para la realización de estudios de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios con carácter general los progenitores/tutores del estudiante si ambos se encuentran empadronados, en caso contrario será aquel que se encuentre empadronado. Si el estudiante es mayor de edad y económicamente independiente será el propio estudiante que solicite la ayuda.

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La configuración de las modalidades y cuantías de las ayudas se establecerán mediante resolución de la Alcaldía en la que se procederá a efectuar la convocatoria y al establecimiento del plazo de solicitud de las ayudas. El importe máximo de la ayuda, en relación al número de beneficiarios de las mismas, vendrá determinado por el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en que se efectúe la convocatoria.

CUARTA.- REQUISITOS.

Una vez determinada la cuantía correspondiente conforme a lo establecido en la base anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4.1.- Para la concesión del 100 % de la ayuda, determinada conforme lo establecido en la base anterior, serán requisitos indispensables además los siguientes:



a) Estar dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, el escolar, y ambos progenitores/tutores, salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio en el que sólo se exigirá la permanencia en el padrón de uno de los progenitores.

b) Encontrarse al corriente de pago tanto por obligaciones de derecho público como de de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.

4.2.- Se establecen como excepción al requisito del apartado 4.1,b), el cumplimiento de alguno de los siguientes:

a) Que ambos progenitores/tutores sean desempleados de larga duración (con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 16/2014).

b) Que la madre del estudiante ostente la condición de víctima de violencia de género, que se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. (antigüedad máxima desde la notificación de la sentencia condenatoria de 24 meses).

c) Informe actualizado emitido por los Servicios Sociales de la JCCM, de que los progenitores/tutores se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Debe presentarse solicitud en modelo normalizado en las oficinas de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (o forma alternativa de acreditación de los requisitos que se estipule en el modelo normalizado al efecto):

- Copia compulsada de la matrícula cursada en el Organismo correspondiente u otro documento que acredite estar cursando los estudios para los que se solicita la subvención y los requisitos a acreditar.
- Certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento del alumno y de el/los progenitor/es o tutor/es, en el que se haga constar la antigüedad mínima de 1 año, desde el momento de aprobación de la convocatoria.
- Certificado de defunción, sentencia que declara la separación o el divorcio, si procede. • Certificado expedido por el Ayuntamiento de Escariche en el que se haga constar que la unidad familiar se encuentra al corriente de pago tanto de obligaciones de derecho público como de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.
- En el caso de estudiantes mayores de edad copia del DNI.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

La Alcaldía, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de la ayuda, dentro del plazo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al pago, si existe consignación presupuestaria.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN.**

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en estas bases y de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas y en cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar o requerir documentación o factura justificativa del gasto.

En todos los supuestos los alumnos y progenitores deberán continuar empadronados durante todo el curso académico. De lo contrario deberán comunicar su baja al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención otorgada.

Los alumnos así como sus progenitores o tutores deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y otros ingresos de derecho público con este Ayuntamiento. Se considerará que no se ha destinado la ayuda para la finalidad concedida la anulación de la matrícula, procediendo el reintegro de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Guadalajara y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escariche, a 27 de enero de 2.017. La Alcaldesa.- María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2017**424**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Yebes para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	914.519,58
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.129.280,42
3	Gastos financieros	1.800,00
4	Transferencias corrientes	85.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	15.000,00
6	Inversiones reales	370.400,00
8	Activos financieros	10.000,00
	Total Presupuesto de Gastos	3.526.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	2.247.900,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	686.500,00
4	Transferencias corrientes	535.000,00
5	Ingresos patrimoniales	40.600,00
8	Activos financieros	10.000,00
	Total Presupuesto de Ingresos	3.526.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Estatal	Secret-Interv.	
Arquitecto	1	A1	Admon. Especial	Técnica	
Técnico de Administración General	2	A1	Admon. General	Técnica	- Nueva creación - Vacantes - A proveer por promoción interna del subgrupo A2 al A1
Técnico Gestión Urbanística	1	A2	Admon. Especial	S. Especiales	
Técnico Gestión Contabilidad y C. Presupuestario	1	A2	Admon. General	Gestión	
Técnico Gestión Tributaria	1	A2	Admon. Especial	S. Especiales	
Arquitecto Técnico	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Vacante
Administrativo	2	C1	Admon. General	Administrativa	- Nueva creación - Vacantes - A proveer por promoción interna del subgrupo C2 al C1
Auxiliar Admon. General	4	C2	Admon. General	Auxiliar	1 vacante
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	C2	Admon. General	Auxiliar	Vacante
Alguacil-Oficial Servicios Múltiples	1	C2	Admon. Especial	S. Especiales	



2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	OBSERVACIONES
Oficial Primera de Servicios Múltiples	1	
Ayudante de servicios múltiples	1	- Nueva creación - Vacantes - A proveer por promoción interna del subgrupo C2 al C1
Peón de Servicios Múltiples	2	
Limpiadora	1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yeves, a 15 de febrero de 2017, EL ALCALDE, Fdo.: José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PUBLICACIÓN DEFINITIVA

425

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente tramitado hasta el momento y según la propuesta de Dictamen de la Junta de Portavoces, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos modificando el artículo 5 de la misma tal y como sigue:



“ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar.

La Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

<i>Bastanteo de Poderes</i>	17,00
<i>Informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de la Policía Municipal</i>	34,00
<i>Certificaciones e informes, a petición de los interesados</i>	17,00
<i>Expedientes de inscripción de Parejas de Hecho</i>	26,00
<i>Expedición de duplicado carnet de servicios municipales</i>	2,30
<i>Derechos de Examen</i>	18,00

Respecto a la realización de fotocopias, se fotocopiarán gratuitamente de documentos imprescindibles para su aportación en los expedientes municipales por parte de los interesados, si bien, se mantendrá la cuota tributaria para aquellas fotocopias requeridas por el Ayuntamiento en los expedientes en que así se determine expresamente, mediante resolución de Alcaldía, debidamente motivada, en función de diversas circunstancias, como masividad de interesados o volumen de documentos requeridos. Salvo en los supuestos expresados, no se realizarán fotocopias para los particulares.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que estará sujeta a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste:

1. En la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa:
4. Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, y los derivados de las tomas de razón de cesiones de crédito.
5. Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
6. Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que estén gravados por otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento
7. Las autorizaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio que estén gravados por otra tasa municipal.
8. La expedición de certificados a las personas que prestan o hayan prestado servicios en el Ayuntamiento en calidad de funcionario, contratado laboral o personal eventual, relativos al desempeño de su puesto de trabajo, o a cualquier otra circunstancia relacionada con dicha prestación de servicios.
9. La expedición de certificados de empadronamiento que hayan sido requeridos a los interesados para la tramitación de algún expediente administrativo municipal del que haya de formar parte.
10. La expedición de fotocopias que hayan sido requeridos a los interesados para



la tramitación de algún expediente administrativo municipal del que haya de formar parte.

11. Se incluye también, a efectos de la Tasa, la actividad administrativa destinada a la expedición de fotocopias a instancia de parte, siempre que el solicitante demuestre su condición de interesado, estableciéndose en cada caso el sistema más apropiado para la entrega efectiva de las mismas en el plazo más breve posible.
12. No estará sujeta a esta Tasa aquellos procedimientos o expedientes cuya tramitación esté gravado por otra Tasa Municipal aprobada por este Ayuntamiento

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refieren los Art. 35 y 36, de la Ley 58/20063, General Tributaria y las que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar.

La Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.



Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

Bastanteo de Poderes	17,00
Informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de la Policía Municipal	34,00
Certificaciones e informes, a petición de los interesados	17,00
Expedientes de inscripción de Parejas de Hecho	26,00
Expedición de duplicado carnet de servicios municipales	2,30
Derechos de Examen	18,00

Respecto a la realización de fotocopias, se fotocopiarán gratuitamente de documentos imprescindibles para su aportación en los expedientes municipales por parte de los interesados, si bien, se mantendrá la cuota tributaria para aquellas fotocopias requeridas por el Ayuntamiento en los expedientes en que así se determine expresamente, mediante resolución de Alcaldía, debidamente motivada, en función de diversas circunstancias, como masividad de interesados o volumen de documentos requeridos. Salvo en los supuestos expresados, no se realizarán fotocopias para los particulares.

ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actuación administrativa, haya o no mediado la solicitud del interesado y, en este ultimo caso cuando redunde en beneficio del interesado, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el ingreso en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria. En este sentido el Ayuntamiento está implantando el sistema de Administración electrónica, con la gestión de los pagos on-line (pasarela de pagos), por lo que en el momento en el que esté disponible, será de aplicación automática para los usuarios que opten por este tipo de gestión, para lo cual el Ayuntamiento le dará la oportuna publicidad.



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La tasa se hará efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente.

1. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38, de la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vayan acompañados del justificante del pago, en la Tesorería Municipal de la tasa correspondiente, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la modificación no sustancial de los modelos aprobados y a la aprobación de modelos nuevos de solicitud, inscripción...etc, entendiéndose que estarán vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal y en el Portal del Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento, producido en Pleno del 01 de diciembre de 2016.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, a 10 de febrero de 2017, lo firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Vanessa Sánchez Rebollo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

BANDO JUEZ DE PAZ

426**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

D^a IRENE VICENTE GONZALEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdesotos a 13 de febrero de 2017. La Alcaldesa. Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

427

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley



Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Megina, a 8 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. : Isidro Hernández Abad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2017

428

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcoroches, a 7 de febrero de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Laura Jiménez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION DEFINITIVA

429

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del artículo 7º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro del artículo 7º. se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y
OTROS ELEMENOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7º. Tarifas.

7.1 Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2 Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única: Tarifa anual: 200€.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Hontoba a 16 de febrero de 2017. EL ALCALDE.- Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

430

ANUNCIO

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición libre 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO de este Excmo. Ayuntamiento, y en su caso las posibles vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de que finalice el proceso selectivo, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Publico de Castilla La Mancha.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Ingeniería de Edificación
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (modelo 381) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Servicios/Personal.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 24,75 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en las instrucciones de cumplimentación de la instancia.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

Deberá figurar en la solicitud la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

3.4. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.3. Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- a. PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- b. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES:
 - Uno designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designados por el órgano convocante.
 - Uno designado por los funcionarios.

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo A2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.



5.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone serán de carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de al menos 80 preguntas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, sobre la parte general del temario especificado en el Anexo, durante un tiempo máximo de una ochenta minutos

6.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la parte especial del temario que figura como anexo de las presentes bases.

Además de los conocimientos sobre el tema, se valorará también en este ejercicio la precisión y el rigor de la exposición, la capacidad y el nivel de formación general.

6.1.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la elaboración del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias incluidas en la parte especial del temario que figura en el Anexo. El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que represente.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" de conformidad con lo establecido por Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6. La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tendidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

El Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.



7.2. El segundo y tercer ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

Las calificaciones de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios. Aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de la media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

7.4. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior



nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

10.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios y valores fundamentales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 2: Organización Territorial del Estado. La Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha: principios generales y organización.

Tema 3: La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población.

Tema 4: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

Tema 5: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las



Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la ley de contratos del sector público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Partes en el contrato: Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y cálculo del valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 9: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la ley de contratos del sector público (II): Preparación de los contratos: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato.

Tema 10: El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 11: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 12: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad

PARTE ESPECIAL.

Tema 13: La Evaluación Ambiental: Normativa de aplicación en Castilla La Mancha. Evaluación Ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental: tipos de procedimiento. Planes y Proyectos sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental.

Tema 14: Calidad del aire y protección de la atmósfera. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Normativa de aplicación.

Tema 15: Gestión y tratamiento de residuos y contaminación de suelos. Residuos peligrosos. Normativa de aplicación.



Tema 16: Planes Generales Municipales en Castilla La Mancha. Planes de Desarrollo y complementarios: objeto, determinaciones y documentación.

Tema 17: Los Planes Parciales. Definición, Clases, Ámbito, Determinaciones, Límites de la modificación de la Ordenación Estructural por los Planes Parciales. Documentación.

Tema 18: Planes Especiales. Función. Clases. Ámbito. Determinaciones. Límites de la Modificación de la Ordenación Estructural. Documentación.

Tema 19: La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla La Mancha. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo según su clase.

Tema 20: La ejecución del planeamiento urbanístico en Castilla La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 21: Los Programas de Actuación Urbanizadora en la Legislación urbanística de Castilla La Mancha. El Agente Urbanizador.

Tema 22: Los Proyectos de Urbanización. Gastos de Urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 23: Las parcelaciones y reparcelaciones. Parcelación urbanística. Indivisibilidad de fincas y parcelas. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Reparcelación. Definición. Criterios. Reparcelación económica. Reparcelación voluntaria y forzosa.

Tema 24: La función social de la propiedad. La venta y sustitución forzosa. Especial referencia a los Programas de Actuación Edificatoria de la legislación urbanística de Castilla-La Mancha.

Tema 25: Urbanizaciones. Viales. Pavimentación. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario Urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Especial referencia a las Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 26: El uso, conservación y mantenimiento de edificios. Normativa de aplicación. Documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Tipos de mantenimiento y su control.

Tema 27: El deber de conservación y rehabilitación de las obras de edificación y bienes inmuebles. Ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificios en el término municipal de Guadalajara.

Tema 28: Situación legal de ruina. Procedimiento y tramitación. Ordenes de ejecución de obras de conservación e intervención. Procedimiento y tramitación.



Tema 29: Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación energética de un edificio, de nueva construcción y existente. Normativa de aplicación en Castilla La Mancha.

Tema 30: El Patrimonio histórico-artístico y cultural. Normas reguladoras de protección, intervención y restauración de monumentos históricos. Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural. Medidas de fomento. Infracciones administrativas y procedimiento sancionador.

Tema 31: El Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara. Normas Generales para la protección, conservación y rehabilitación del Casco Histórico. Normas Generales para la Regulación de la Edificación.

Tema 32: Estrategia integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara. Ordenanza reguladora de ayudas municipales a la rehabilitación de edificios del Casco Histórico. Ayudas y subvenciones. Procedimiento y tramitación.

Tema 33: Disciplina urbanística. Actos sujetos a licencia. La declaración responsable y la comunicación previa. Procedimientos. Licencias urbanísticas. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 34: La disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. La restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 35: Obras e instalaciones en espacios libres de uso público. Autorizaciones administrativas. Procedimiento. Ordenanza municipal reguladora en el municipio de Guadalajara.

Tema 36: [Ordenanza municipal reguladora de actividades publicitarias](#).

[Ordenanza municipal](#) reguladora de la instalación de antenas. Normativa básica estatal y reglamento que la desarrolla.

Tema 37: [Ordenanza reguladora de terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica](#)

Tema 38: Código Técnico de la Edificación. CTE (parte I): Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 39: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB SUA1 a DB SUA8. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.



Tema 40: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB SUA9: Accesibilidad. Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla La Mancha, Decreto 158/1997, de 2 de de diciembre, Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha. Estructura. Objetivos.

Tema 41: Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Accesibilidad universal: aspectos técnicos relacionados con la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 42: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de Protección contra Incendios. Intervención de los Bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 43: Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ámbito de aplicación. Inspecciones. Requisitos de las Instalaciones. Tipos y características de los establecimientos.

Tema 44: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad. HS 3 Calidad del aire interior. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Instrucciones técnicas, exigencia de calidad del aire interior. Ordenanzas municipales al respecto de evacuación de humos, instalación de aparatos de aire acondicionado.

Tema 45: Valoraciones de inmuebles según legislación vigente. Régimen de valoraciones urbanísticas. Conceptos y criterios para la realización de las valoraciones. Valoración de suelo rústico.

Tema 46: Demoliciones: clasificación, ejecución, control y medición. Movimiento de tierras, y entibaciones: clasificación, ejecución, control y medición. Aperos y apuntalamientos: clasificación, ejecución, control y medición.

Tema 47: Acondicionamiento del terreno. Excavaciones, rellenos, gestión del agua. Mejora o refuerzo del terreno, procedimientos. Anclajes del terreno, tipos. Condiciones constructivas y control.

Tema 48: Cimentaciones. Estudio geotécnico y presión admisible del terreno. Clasificación y tipos de cimentaciones, condiciones constructivas y control. Elementos de contención, condiciones constructivas y control. Ejecución de las mismas.

Tema 49: Estructuras de hormigón. Sistemas, forjados, cubiertas. Ejecución y control de calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.



Tema 50: Estructuras Metálicas. Sistemas, forjados, cubiertas. Tipos de acero en chapas y perfiles. Tratamientos de protección. Ejecución y control. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

Tema 51: Estructuras de madera. Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

Tema 52: Cerramientos, Fachadas y Cubiertas. Definición y clasificación. Materiales. Ejecución y control. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 53: Divisiones interiores. Definición y clasificación. Materiales. Ejecución y control. Revestimientos de suelos, paredes y techos. Definición y clasificación. Materiales. Ejecución y control. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 54: Confort térmico y ahorro de energía. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación. Patología y soluciones a las mismas.

Tema 55: Evacuación de aguas. Red de saneamiento del edificio y alcantarillado público. Sistemas y materiales Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación.

Tema 56: Abastecimiento y suministro de agua. Red de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Criterios sanitarios según normativa vigente.

Tema 57: Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas tendentes al ahorro energético en los edificios: Tipos, descripción. Edificio pasivo. Concepto de Passivhaus.

Tema 58 Daños y defectos en los edificios, las humedades y las fisuras. Tipos, causas, efectos, prevención y tratamiento. Fisuras vivas y muertas. Medios para comprobar la actividad de las fisuras.

Tema 59: Presupuestos de obra. Realización de mediciones. Formación de precios. Precios auxiliares, descompuestos. Partidas alzadas. Los presupuestos de las obras públicas.

Tema 60: Prevención de riesgos laborales en la construcción. Referencia al R.D. 1627/1997 de 24 de octubre. Elaboración de estudios y planes de seguridad. La figura del coordinador. Responsabilidades de las partes intervinientes. El libro de incidencias.

Tramites en obras municipales. Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Guadalajara, 14 de febrero de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE RR HH. Fdo. Alfonso Esteban Señor

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

2º ANUNCIO PRESUPUESTO 2017**431**

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de Presupuesto General de esta Mancomunidad para el 2017 queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.739 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	53.816,42 €
TOTAL:	321.661,4 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	321.661,4 €
TOTAL:	321.661,4 €

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 14 de Febrero de 2017. La Presidenta. Consuelo F. Vázquez Pastor.

ANEXO DE PERSONAL

Nº	Denominación del puesto	tipo de nombramiento
1	Secretario-Interventor	Acumulación
2	Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral temporal

Tendilla, 14 de Febrero de 2017. La Presidenta. Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO PO 742-2015

432

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2015 0001593

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000742 /2015 J

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000742 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento PO n° 742/2015 se ha dictado SENTENCIA de fecha, contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55-2014

433

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0100265

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 J

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL ,
LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES , JUAN PEDRO
MERINO CALLEJA , PEDRO LUIS SANCHEZ-BEATO GARCIA , LUIS SANCHEZ MONTERO

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO, , , , , ,

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, AUTOBUSES URBANOS DE
LUGO, S.A. , TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING
SLU , TRAP SA

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ADRIAN BORREGO VALVERDE , , ,

PROCURADOR: , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL , LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES contra la empresa AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A., TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING SLU , TRAP SA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A TRAP SA por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 55/20144 se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/09/2016 y número 289/16 ,contra la que NO cabe interponer recurso.

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRAPSA SA , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a doce de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 756-15

434

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: ALA

NIG: 19130 44 4 2015 0001621

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000756 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



E D I C T O

CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento PO n° 756/2015 se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/12/16, contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO

435

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2016 0000677

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000312 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: CELIA DEL CASTILLO NIETO

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: NEOSA TRAINING S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000312 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CELIA DEL CASTILLO NIETO contra la empresa NEOSA TRAINING S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 312/16 se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/10/16 y número 338/16 ,contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEOSA TRAINING S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de guadalajara .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dos de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

PO 312-16

436

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2016 0000677

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000312 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: CELIA DEL CASTILLO NIETO

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: NEOSA TRAINING S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000312 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CELIA DEL CASTILLO NIETO contra la empresa NEOSA TRAINING S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 312/16 se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/10/16 y número 338/16 ,contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEOSA TRAINING S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dos de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

PO 103-16 EDICTO NOTIFICACION SETA

437

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2016 0000213

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000103 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: GABRIEL ASENJO CHICHARRO

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ASCIL H-8 SL , COMPLEJO
ALCOLEA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ,

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,



EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000103 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a GABRIEL ASENJO CHICHARRO contra ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL , FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

EDICTO

A ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL , por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 103/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/11/2016 y número 372/2016 ,contra la que no cabe interponer recurso .

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL sobre, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diez de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N.º 2 GUADALAJARA

SSS 121/15-C EDICTO

438

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2015 0000245

Modelo: N81291

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000121 /2015 -C

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ELENA TUCU

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ALI EL ASSIMI

ABOGADO/A: ,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO



D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 121/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a ELENA TUCU contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ALI EL ASSIMI sobre DESEMPLEO, se ha dictado la siguiente resolución:

“Por el Sr. abogado D. PABLO MANUEL SIMÓN TEJERA, en nombre y representación de ELENA TUCU, se ha presentado en fecha 3-11-16 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

Abrir pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo común de CINCO DÍAS, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Abogado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (ALBACETE) (art. 198 LJS).”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALI EL ASSIMI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

439

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2015 0001704

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000794 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LUZ FERNANDA SUAREZ CASAS

ABOGADO/A: FRANCISCO JAVIER BERROCAL DE LA CALLE

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: M^a ANGELES CASAS ZARZA

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000794 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LUZ FERNANDA SUAREZ CASAS contra la empresa M^a ANGELES CASAS ZARZA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A MARIA ANGELES CASAS ZARZA (PELUQUERIA MARIO´S) por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 794/2015 se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/10/2016 y número 334/16 ,contra la que no cabe interponer recurso .

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M^a ANGELES CASAS ZARZA , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a tres de febrero de dos mil diecisiete.LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO PO 54-14

440

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0100265

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 J

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL ,
LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES , JUAN PEDRO
MERINO CALLEJA , PEDRO LUIS SANCHEZ-BEATO GARCIA , LUIS SANCHEZ MONTERO

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO, , , , , ,

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, AUTOBUSES URBANOS DE
LUGO, S.A. , TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING
SLU , TRAP SA

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ADRIAN BORREGO VALVERDE , , ,

PROCURADOR: , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL , LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES contra la empresa AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A., TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING SLU , TRAP SA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A TRAP SA por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 55/20144 se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/09/2016 y número 289/16 ,contra la que NO cabe interponer recurso.

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRAPSA SA , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a doce de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO NOTIFICACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55/2014

441

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0100265

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 J

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL ,
LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES , JUAN PEDRO
MERINO CALLEJA , PEDRO LUIS SANCHEZ-BEATO GARCIA , LUIS SANCHEZ MONTERO

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO, , , , , ,

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, AUTOBUSES URBANOS DE
LUGO, S.A. , TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING
SLU , TRAP SA

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ADRIAN BORREGO VALVERDE , , ,

PROCURADOR: , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LORENZO RUIZ FLORES, RICARDO CUERVA DEL MORAL , LUDENA GARCIA SANTAMARIA , VICTORIANO AGUADO FUENTES contra la empresa AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A., TRANSPORTES UNIDOS DE ASTURIAS SA , NEX CONTINENTAL HOLDING SLU , TRAP SA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A TRAP SA por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 55/20144 se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/09/2016 y número 289/16 ,contra la que NO cabe interponer recurso.

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRAPSA SA , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a doce de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 69/16

442

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2016 0000141

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000069 /2016 j

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MONICA OROZCO MARTIN

ABOGADO/A: CARMEN NOGALES HERRERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: TELLEZ SPORT SL, JAVIER TELLEZ VEGA

ABOGADO/A: ,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000069 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MONICA OROZCO MARTIN contra la empresa TELLEZ SPORT SL, JAVIER TELLEZ VEGA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A la empresa TELLEZ SPORT SL, JAVIER TELLEZ VEGA , por medio del presente ,se hace saber que en el procedimiento PO 69/16 se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/10/2016 y número 321/16 ,contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELLEZ SPORT SL , JAVIER TELLEZ VEGA , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a nueve de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

443

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998



Equipo/usuario: ALA

NIG: 19130 44 4 2015 0001613

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000752 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: DANIEL ESTEBAN ECHEVERRI PARRA

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

DANIEL ESTEBAN ECHEVERRI PARRA, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento PO n° 752/2015 se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/12/16, contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

